



I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 05/09/2008, se solicita por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral del trabajador, Jesús Pablo Sánchez Cantero, la contratación por la que se solicita subvención no es susceptible de obtener bonificación en las cuotas empresariales de cotización a la Seguridad Social, por lo que se incumple el artículo 6.3 del Decreto regulador.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 6.3 establece entre los requisitos de los contratos por los que se solicita subvención:

“Las contrataciones por las que solicite subvención, al amparo de esta norma, deberán ser susceptibles de obtener bonificación en las cuotas empresariales de cotización a la Seguridad Social, según lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, así como en las sucesivas normas que la sustituyan o modifiquen”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 2 de abril de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Carlos Vacas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia. Expte.: EC-08-1287. (2009083990)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Tajonatural, S.L., relativa al expediente EC-08-1287, sobre subvención acogida a la línea de



subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia.

Expediente: EC-08-1287.

CIF: B10306603.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 10/09/2008, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 2 trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral del trabajador, José Vicente Sánchez Marugán, la contratación por la que se solicita subvención no es susceptible de obtener bonificación en las cuotas empresariales de cotización a la Seguridad Social, por lo que se incumple el artículo 6.3 del Decreto regulador.

Tercero. Según se comprueba en la vida laboral de Manuel Enrique Morán González, éste causa baja no voluntaria con fecha 31-10-2008, por lo que se incumple el artículo 14.8.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 6.3 establece entre los requisitos de los contratos por los que se solicita subvención:

“Las contrataciones por las que se solicite subvención, al amparo de esta norma, deberán ser susceptibles de obtener bonificación en las cuotas empresariales de cotización a la Seguridad Social, según lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, así como en las sucesivas normas que la sustituyan o modifiquen”.

Segundo. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 14,8 establece que: “Salvo en el supuesto de baja voluntaria del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, si ésta se produce con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá al solicitante decaído en su solicitud”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 2 de abril de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Carlos Vacas García”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación. Expte.: EC-09-0566. (2009083986)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Pollos Manchegos, S.L., de solicitud de documentación relativa al expediente EC-09-0566, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Anexo IX, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
2. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, desde los doce meses anteriores a las contrataciones por las que se solicita subvención, en todos los códigos de cuenta de cotización que posea. (desde el 21/11/2007 a fecha actual).

Documentación correspondiente al/a los trabajador/es:

- 1.º Copia compulsada del documento justificativo de la comunicación al SEXPE de ambos contratos indefinidos objetos de subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.